



Resolución Secretarial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2023

Visto, el Expediente N° DIGESA20230000192, que contiene el Memorándum N° D002386-2023-DIGESA-MINSA emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; el Memorándum N° D003627-2023-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D001293-2023-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, dispone que: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional"*;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias (en adelante, ROF del MINSA), dispone que la Secretaría General se constituye en la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, el artículo 78 del ROF del MINSA establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, súper vigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental. Asimismo, precisa que la DIGESA tiene competencia para otorgar, reconocer derechos, certificaciones, emitir opiniones técnicas, autorizaciones, permisos y registros en el marco de sus competencias;

Que, el literal g) el artículo 83 del ROF del MINSA indica que la Dirección de Fiscalización y Sanción de la DIGESA tiene como función conducir las fases de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros, por el principio especial del debido procedimiento, el cual establece que: *"No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas"*;

Que, mediante Memorándum N° D002386-2023-DIGESA-MINSA la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria remite el Informe N° D000133-2023-DIGESA-AJAI-MINSA, a través del cual sustenta y propone la creación de la Unidad Funcional de Instrucción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – UFI DIGESA, para gestionar el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores, así como los informes finales de instrucción, circunscribiendo sus actuaciones a lo establecido en la normatividad vigente y en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Memorándum N° D003627-2023-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000326-2023-OGPPM-OOM-MINSA, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización considera viable la conformación de la Unidad Funcional de Instrucción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – UFI DIGESA, toda vez que contempla lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Con el visado de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Instrucción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – UFI DIGESA, dependiente de la Dirección de Fiscalización y Sanción.





Resolución Secretarial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2023

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Instrucción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – UFI DIGESA, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la fase instructiva del procedimiento administrativo sancionador, efectuando la actividad probatoria y los requerimientos que sean necesarios para identificar la existencia de infracción administrativa.
- b) Calificar las conductas pasibles de sanción en relación al tipo infractor, establecido en la normatividad aplicable.
- c) Evaluar las opiniones técnicas emitidas de las áreas de DIGESA, así como de los órganos del Ministerio de Salud, en el marco de la facultad de fiscalización.
- d) Emitir el Informe Final de Instrucción en el procedimiento administrativo sancionador.
- e) Las demás funciones que le asigne el/la Director/a de Fiscalización y Sanción de la DIGESA.

Artículo 3.- La coordinación de la Unidad Funcional de Instrucción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – UFI DIGESA, está a cargo de un/a Jefe/a de Equipo de la DIGESA.

Artículo 4.- El funcionamiento de la Unidad Funcional de Instrucción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – UFI DIGESA, se financia con cargo de al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Secretario General

